RESOLUCIÓN STP Nº 640 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 03/2015, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 01/2015 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA STP"- ID Nº 286269 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 02 de diciembre de 2016

VISTO: El Memorándum STP/DA Nº 328/2016, de la Dirección Administrativa, a través del cual solicita realizar una Adenda al Contrato Nº 03/2015 de fecha 06 de marzo de 2015, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 01/2015 **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA STP"- ID Nº 286269**; y,

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

El Dictamen STP/DAJ Nº 280/2016, de Asesoría Jurídica, mediante el cual expresa: "En atención a que el contrato 03/2015 "Servicio de Limpieza de Edificios de la STP" fue suscripto en fecha 06 de marzo de 2015 y que la legislación establece que las Unidades Operativas de Contrataciones podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma. Esta Asesoría Jurídica considera, que la ampliación al presente contrato resulta viable, teniendo en consideración el criterio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual según

SEC. TEC. DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GABINETE

COPIA

Nilda Ortiz
Secretaria General
S.T.P.

RESOLUCIÓN STP N° 640/2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 03/2015, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 01/2015 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA STP"- ID N° 286269 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

consulta realizada acepta modificaciones contractuales de estas características, cuando las mismas guarden relación a prestaciones de servicios".

COPIA

El Memorándum STP/DAJ N° 128/2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica, a través del cual manifiesta: "En consecuencia, recomiendo la incorporación de una clausula expresa que supedite la validez de la ampliación a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente y que haga mención a que no podrá realizarse entrega alguna de bienes o servicios hasta la aprobación".

Nilda Ortiz
Secretaria General
S.T.P.

La Resolución STP N° 435/2016 de fecha 31 de agosto de 2016 "Por la cual se autoriza al Director General de Gabinete a dictar actos administrativos en representación del Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR GENERAL DE GABINETE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

R E S U E L V E:

Art. 1° **Autorizar** la suscripción de una Adenda al Contrato N° 03/2015, correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 01/2015 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA STP"- ID N° 286269,** a fin de extender el plazo de vigencia del mencionado contrato hasta el 12 de mayo de 2017 y el monto hasta la suma de Gs. 62.708.600 (Guaraníes sesenta y dos millones setecientos ocho mil seiscientos), de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1-	76111501-001	Servicio de limpieza del edificio de la STP	N/A	N/A	Mes	4	Evento	11.147.510	44.590.040
2-	76111501-001	Servicio de limpieza del edificio de la Unidad de Registros Administrativos - Unidad de Participación Público Privada	N/A	N/A	Mes	4	Evento	4.529.640	18.118.560
								Precio Total:	62.708.600

RESOLUCIÓN STP N°640 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 03/2015, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 01/2015 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA STP"- ID N° 286269 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Art. 2° La ampliación de Gs. 62.708.600 (Guaraníes sesenta y dos millones setecientos ocho mil seiscientos), tendrá vigencia a partir de la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar

SRIA. TEC. DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GABINETE

EMB. CARLOS JOSÉ FLEITAS RODRIGUEZ
Director General de Gabinete

COPIA

Nadia Cortiz
Secretaria General
S.T.P.